

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CAMILO MIRA BERNAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MIRA OYOLA.
RADICACIÓN No. 760013110005-1999-02120-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1976**

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021

Atendiendo el escrito presentado por la señora CLAUDIA BERNAL TOVAR, se le indica nuevamente que toda solicitud referente al presente asunto, debe ser deprecada a través del beneficiario de alimentos CAMILO MIRA BERNAL.

No obstante lo anterior, al revisar el expediente se advierte que fue expedida orden de pago permanente mediante auto No. 069 del 20 de enero de 2021 corregido por el auto No. 268 del 10 de febrero de 2021, por lo tanto no hay lugar a ordenar nuevamente su expedición.

En virtud de lo anterior y para efectos de evitar inconvenientes en el Banco Agrario al utilizar la orden de pago permanente, se oficiará al Pagador de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y de COLPENSIONES, con indicaciones que deberá tener en cuenta al momento de efectuar la consignación.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de expedición de orden de pago permanente, por lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora, en los términos de este auto.

TERCERO: OFICIAR al Pagador de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y de COLPENSIONES, a fin de solicitar que al momento de efectuar la consignación del valor de la cuota alimentaria tenga en cuenta que debe relacionar correctamente los siguientes datos: **1)** con código 6 (Cuota Alimentaria); **2)** Demandante: CLAUDIA BERNAL TOVAR (C.C. 52.075.476); **3)** Demandado: CARLOS ALBERTO MIRA OYOLA (C.C. 14.442.284); **4)** Proceso de Alimentos; y **5)** Radicación No. 760013110005**19990212000**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6b70457271307a2a806feabfc882a36f8b0a465d392545fe7e992bbf7c0e71

Documento generado en 30/09/2021 04:13:54 p. m.

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CAMILO MIRA BERNAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MIRA OYOLA.
RADICACIÓN No. 760013110005-1999-02120-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**